

## **MEDIOS DE PAGO**

### **DINERO (BILLETES Y MONEDAS) de CURSO LEGAL:**

Se denomina dinero en efectivo al dinero en forma de billetes y monedas. Tiene la característica de tener mayor liquidez que el resto de los medios de pago, es decir que puede utilizarse en transacciones económicas en menor tiempo y costo. Por esto es el instrumento más corriente para realizar transacciones.

La emisión de los billetes y monedas de curso legal en la República Argentina está a cargo del B.C.R.A., en su calidad de autoridad monetaria de la Nación.

#### **Billetes**

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.128 del 10 de octubre de 1991 dispuso la puesta en vigencia, a partir del 1 de enero de 1992, de la LÍNEA PESO. En ese momento, se estableció una paridad de un peso (\$1) equivalente a diez mil australes (A 10.000). El peso era convertible con el dólar de los Estados Unidos, a una relación un peso (\$1) por cada dólar, paridad ésta que se estableció de conformidad con lo legislado por la Ley de Convertibilidad del Austral N° 23.928 del 27 de marzo de 1991. Los billetes emitidos en esa oportunidad llevaban la leyenda: "Convertibles de curso legal".

La Ley N° 25.561, de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario del 6 de enero de 2002, en su artículo 3° derogó los arts. 1° y 2° de la Ley de Convertibilidad del Austral, por lo que se dispuso suprimir el vocablo "convertibles de curso legal" en los billetes de la línea peso. No obstante, los billetes que tienen esa leyenda y que continúan en circulación, conservan su curso legal.

Los billetes tienen un tamaño uniforme de 155 mm de ancho y 65 mm de alto. El papel utilizado es 100% de fibra de algodón, con un peso de 83 gr/m<sup>2</sup>, exento de fluorescencia a la luz ultravioleta. La impresión se hace en tres etapas sucesivas, empleando sistemas de impresión offset, calcografía y tipografía.

A cinco años de su lanzamiento, se efectuaron algunos cambios en la línea, que incluyeron mejoras en los grabados, papel de un gramaje superior (90 gr/m<sup>2</sup>) y marca de agua de molde cilíndrico localizada, que reproduce el retrato del diseño orientado en el mismo sentido.

El BCRA dispuso el canje de billetes de \$1 a partir del 01/09/1995 por monedas del mismo valor, y de billetes de \$50 y \$100 a partir del 11/06/2001 por billetes del mismo valor de nuevo diseño. Este procedimiento se hizo para retirarlos del circuito monetario.

Actualmente el canje se realiza únicamente en la sede del Banco Central, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las sucursales del Banco de la Nación Argentina, en todo el país.

### **Monedas**

Las monedas emitidas son de 1, 5, 10, 25 y 50 centavos, y de 1 peso.

Puede saber más sobre los billetes y monedas en circulación en la sección “Medios de Pago” de este portal.

### **TARJETAS de CREDITO:**

Su finalidad es posibilitar al usuario la realización de operaciones de compra o locación de bienes o servicios u obras y la obtención de préstamos y anticipos de dinero del sistema en los comercios e instituciones adheridos. Además, permite al titular diferir el pago o las devoluciones a fecha pactada, o financiarlo de acuerdo con alguna de las modalidades establecidas en el contrato, abonando a los proveedores de bienes o servicios los consumos del usuario en los términos pactados.

Genéricamente se denomina tarjeta de crédito al instrumento material de identificación del usuario, que puede ser magnético o de cualquier otra tecnología. Este instrumento emerge de una relación contractual previa entre el titular y el emisor.

El usuario poseedor de la tarjeta está identificado en ella con su nombre y apellido, número interno de inscripción, su firma hológrafa, fecha de emisión y de vencimiento, y los medios que aseguren la inviolabilidad de la tarjeta y la identificación del emisor y de la entidad bancaria interviniente.

Utilizar una tarjeta para disponer de un crédito tiene para el cliente las mismas consecuencias que la disposición de cualquier otra modalidad de financiación. Por lo tanto, supone asumir la obligación de devolver el importe dispuesto y de pagar los intereses, comisiones bancarias y gastos pactados.

Para las financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito, existen límites a las tasas de interés fijados en la Ley N° 25.065, determinados en función de las tasas de interés cobradas por préstamos personales sin garantía. En el caso de tarjetas emitidas por entidades financieras, la tasa no puede superar en más del 25% a las tasas de interés que la entidad haya aplicado, durante el mes inmediato anterior, en las operaciones de préstamos personales sin garantías reales. Para las tarjetas emitidas por otras empresas, la tasa no puede superar en más del 25%

al promedio de tasas del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real que publique mensualmente el BCRA.

Normalmente, las entidades emisoras asignan a las tarjetas de crédito un límite de crédito determinado en función de la categoría de la tarjeta (ordinaria, "plata", "oro" u otras según las denominaciones más habituales). No obstante, ese límite no es fijo.

Por un lado, las entidades pueden ajustarlo atendiendo a su política de riesgos existente en cada momento y a las características personales y de solvencia económica de cada cliente. Por otro lado, es posible que un cliente entienda que el límite de crédito asociado a una tarjeta sea inadecuado a sus necesidades, bien por exceso, en cuyo caso la entidad no pondrá reparos a bajar el límite, bien por defecto, aunque en este supuesto la entidad habrá de aprobar la solicitud presentada a tal efecto antes de subir ese límite.

En todo caso, la existencia de un límite implica que la entidad emisora de la tarjeta no está obligada a atender las disposiciones del cliente que superan el límite del crédito contratado.

El contrato de emisión de tarjeta de crédito debe contener los siguientes items:

- el comienzo y el cese de la relación (plazo de vigencia de la tarjeta),
- el plazo para el pago de las obligaciones por parte del titular,
- el porcentual de montos mínimos de pago conforme a las operaciones efectuadas,
- los montos máximos de compras o locaciones, obras o retiros de dinero mensuales autorizados,
- las tasas de intereses compensatorios o financieros,
- la tasa de intereses punitivos,
- la fecha de cierre contable de operaciones,
- el tipo y monto de cargos administrativos o de permanencia en el sistema (discriminados por tipo, emisión, renovación, envío y confección de resúmenes, cargos por tarjetas adicionales para usuarios autorizados, costos de financiación desde la fecha de cada operación, o desde el vencimiento del resumen mensual actual o desde el cierre contable de las operaciones hasta la fecha de vencimiento del resumen mensual actual, hasta el vencimiento del pago del resumen mensual, consultas de estado de cuenta, entre otros),
- el procedimiento y las responsabilidades en caso de pérdida o sustracción de tarjetas,
- los importes o tasas por seguros de vida o por cobertura de consumos en caso de pérdida o sustracción de tarjetas,
- la firma del titular y del personal apoderado de la empresa emisora,
- las comisiones fijas o variables que se cobren al titular por el retiro de dinero en efectivo,
- las consecuencias de la mora,

- una declaración en el sentido de que los cargos en que se haya incurrido con motivo del uso de la tarjeta de crédito son debidos y deben ser abonados contra recepción de un resumen periódico correspondiente a dicha tarjeta,
- las causales de suspensión, resolución y/o anulación del contrato de tarjeta de crédito.

El contrato debe redactarse claramente y con tipografía fácilmente legible a simple vista, en ejemplares de un mismo tenor para el emisor, para el titular, para el eventual fiador personal del titular y para el adherente o usuario autorizado que tenga responsabilidades frente al emisor o los proveedores. Además, las cláusulas que generen responsabilidad para el titular adherente deben estar redactadas con caracteres destacados o subrayados.

### **TARJETA de DÉBITO:**

Es un instrumento que sirve para disponer de los fondos depositados en una cuenta a la vista, a la que la tarjeta está asociada.

Pueden utilizarse para :

- a) disponer de efectivo en las sucursales bancarias y cajeros automáticos,
- b) consultar el saldo y los movimientos de la cuenta asociada,
- c) realizar pagos en los comercios adheridos.

El acceso a la cuenta está restringido por un “numero de identificación personal” (PIN), proporcionado al titular, que por razones de seguridad no debe ser compartido.-

### **CHEQUE:**

Es el instrumento de pago que permite, a determinada fecha, retirar cierta cantidad de dinero de la cuenta corriente del firmante.

El firmante puede contar con fondos suficientes en la cuenta o estar autorizado para girar en descubierto.

Existen dos clases de cheques:

- a) cheque común (orden de pago pura),
- b) cheque de pago diferido (orden de pago librada a días vista).

Los elementos que debe contener un cheque son:

- a) la denominación “cheque” o “cheque de pago diferido” inserta en su texto,

- b) un numero de orden impreso,
- c) la fecha de creación y de pago,
- d) el nombre de la entidad girada y el domicilio de pago,
- e) la orden de pagar una suma de dinero expresada en números y letras y
- f) la firma y el nombre del librador, domicilio, identificación tributaria o laboral o de identidad.

### **TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS**

Una transferencia bancaria es un sistema mediante el cual se transfieren fondos entre distintas cuentas bancarias sin necesidad de transportar físicamente el dinero. Las transferencias bancarias pueden realizarse a través de cajeros automáticos, "home banking", o las sucursales de la entidad bancaria.

En cuanto al destino de las transferencias, pueden realizarse entre cuentas de una misma persona física o jurídica en un mismo banco, o en diferentes bancos en diferentes países, o entre cuentas de diferentes titulares.

El costo de este servicio depende de cada entidad bancaria, pero suelen no tener costo adicional cuando las cuentas de origen y destino pertenecen a un mismo banco. A su vez, existen límites máximos para los montos a transferir, que dependen de cuál sea el tipo de transferencia a realizar.

### **DINERO ELECTRÓNICO**

El dinero "electrónico" es un valor prealmacenado en una tarjeta inteligente o en un disco rígido de una computadora personal.

Puede ser transmitido a otra tarjeta, a otra computadora o a otro país a través de internet. Es esencialmente, el pasivo de una "institución emisora", como todo otro tipo de dinero.

El pago con dinero electrónico es final, a diferencia del pago con una tarjeta de crédito, que después requiere un proceso ulterior de pago.

Hay dos sistemas de "dinero electrónico": cerrado y abierto.

Un ejemplo de sistema cerrado es la " tarjeta telefónica" donde el emisor y el proveedor son la misma persona.

Un ejemplo de sistema abierto es la tarjeta que se puede usar en un ámbito geográfico extendido, inclusive internacional; es decir, emitida en Italia y usada en la Argentina o Francia.

La “Banca electrónica” (e-banking) es el servicio que ofrecen los bancos a sus clientes para realizar transacciones bancarias a través de internet.

No es un “cajero automático”, ni un “ofrecimiento de productos”. No es la información de saldos o movimientos de cuenta a través de internet. Requiere la existencia de transacciones o de contratos que comprometan futuras transacciones.